



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-357-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-134548506- -APN-DNGU#ME - APROBAR MODIF. DE CARRERA – PROF. UNIV. PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) - UNIVERSIDAD AUSTRAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 487 del 27 de marzo de 2009, el Expediente EX-2023-134548506- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) – CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, conducente al título de "PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)", efectuada por la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación, Sede Pilar, según lo aprobado por Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 78/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que teniendo en cuenta ello, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que las actividades propuestas como alcances del título de "PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)", guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que el título de "PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)" correspondiente a la UNIVERSIDAD AUSTRAL ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 487 del 27 de marzo de 2009.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado las modificaciones de la carrera respectiva por los actos resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones propuestas al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) – CICLO DE

COLMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, conducente al título de "PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)", que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación, Sede Pilar, a dictarse bajo la modalidad presencial, conforme al plan de estudios y duración que se detallan en el ANEXO (IF-2024-80302787-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-80304344-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 487 del 27 de marzo de 2009, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.20 17:55:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación, Sede Pilar

TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) – CICLO DE PROFESORADO

Requisitos de Ingreso:

Para acceder a la carrera se requiere ser egresado de una carrera de grado universitaria, de cuatro (4) años o más de duración, con una carga horaria mínima de 2600 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Didáctica creativa para la educación del Siglo XXI	Trimestral	4	43	Presencial	
2	Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje	Trimestral	4	43	Presencial	
3	Desarrollo de propuestas de formación y evaluación innovadoras y situadas	Trimestral	4	43	Presencial	
4	Ética profesional del educador	Trimestral	4	42	Presencial	
5	Debates educativos contemporáneos	Trimestral	4	42	Presencial	
6	Taller "Competencias para la Educación del Siglo XXI" I	Trimestral	2	24	Presencial	
7	Taller "Acción y reflexión para una educación integral" I	Trimestral	6	129	Presencial	
8	Perspectiva psico-social del estudiante adolescente y adulto	Trimestral	4	42	Presencial	

SEGUNDO AÑO

9	Enfoque didáctico de las disciplinas: diseños curriculares a medida	Trimestral	6	86	Presencial	
10	Gestión docente de las patologías del aprendizaje	Trimestral	4	42	Presencial	
11	Taller "Acción y reflexión para una educación integral" II	Trimestral	6	86	Presencial	
12	Taller "Competencias para la	Trimestral	2	16	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Educación del Siglo XXI" II					
14	Habilidades digitales básicas	Trimestral	1	10	Presencial	
15	Investigación-Acción docente	Trimestral	2	20	Presencial	
16	Estrategias de oratoria	Trimestral	2	20	Presencial	
17	Taller de redacción	Trimestral	2	20	Presencial	
18	Asignaturas optativas	Trimestral	6	84	Presencial	1 *
19	Proyecto Final Integrador "Enseñar con impacto"	Trimestral	6	82	Presencial	

OTROS REQUISITOS

13	Proyecto de Creatividad Educativa para la Comunidad	Trimestral	4	50	Presencial	2 *
----	---	------------	---	----	------------	-----

NOTAS ACLARATORIAS

Modalidad de dictado	---	0	-	---	3 *
----------------------	-----	---	---	-----	-----

TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) – CICLO DE PROFESORADO

CARGA HORARIA TOTAL: 924 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los alumnos deberán cursar 84 horas en asignaturas optativas durante el segundo año de la Carrera. Pueden tomar asignaturas optativas ofrecidas regularmente por la carrera al inicio de cada ciclo lectivo. A título ilustrativo:

- Desafíos de la innovación y transformación educativa (42 hs.)
- Pedagogías creativas (42 hs.)
- Antropología de la Educación (42 hs.)

Podrán añadirse asignaturas con el objetivo de favorecer la actualización constante de contenidos y la incorporación de desarrollos innovadores del claustro universitario al programa de estudios.

2 * Proyecto de Creatividad Educativa para la Comunidad: propuesta o elección de un proyecto educativo que atienda una problemática específica vivida por alguna

población en alguna situación de vulnerabilidad. Desde la carrera se darán opciones de proyectos. Los alumnos también estarán habilitados para presentar iniciativa.

3 * Modalidad de dictado: la modalidad de dictado de la carrera es presencial, pero hasta un máximo de 49.9% de la carga horaria total de cursada podrá ser dictada a distancia. La posibilidad de dictado a distancia comprende la carga horaria total de cursada de la carrera, y, en consecuencia, se podrán dictar a distancia horas o materias completas tanto obligatorias como optativas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-80302787-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

Referencia: UNIVERSIDAD AUSTRAL - PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)-CICLO - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.31 12:16:45 -03:00

Gonzalo Pablo Hernandez
Técnico Profesional
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA) – CICLO DE PROFESORADO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD AUSTRAL, ESCUELA DE EDUCACIÓN, SEDE PILAR

El egresado de la Carrera estará formado para desempeñarse profesionalmente y con idoneidad para:

- Planificar, conducir, evaluar y participar en procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel de Educación Medio y Superior (Universitaria y No Universitaria), dentro del área correspondiente a su disciplina.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza en el área de su especialidad.
- Integrar equipos de investigación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-80304344-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

Referencia: UNIVERSIDAD AUSTRAL - PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA)-CICLO - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.31 12:18:30 -03:00

Gonzalo Pablo Hernandez
Técnico Profesional
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación